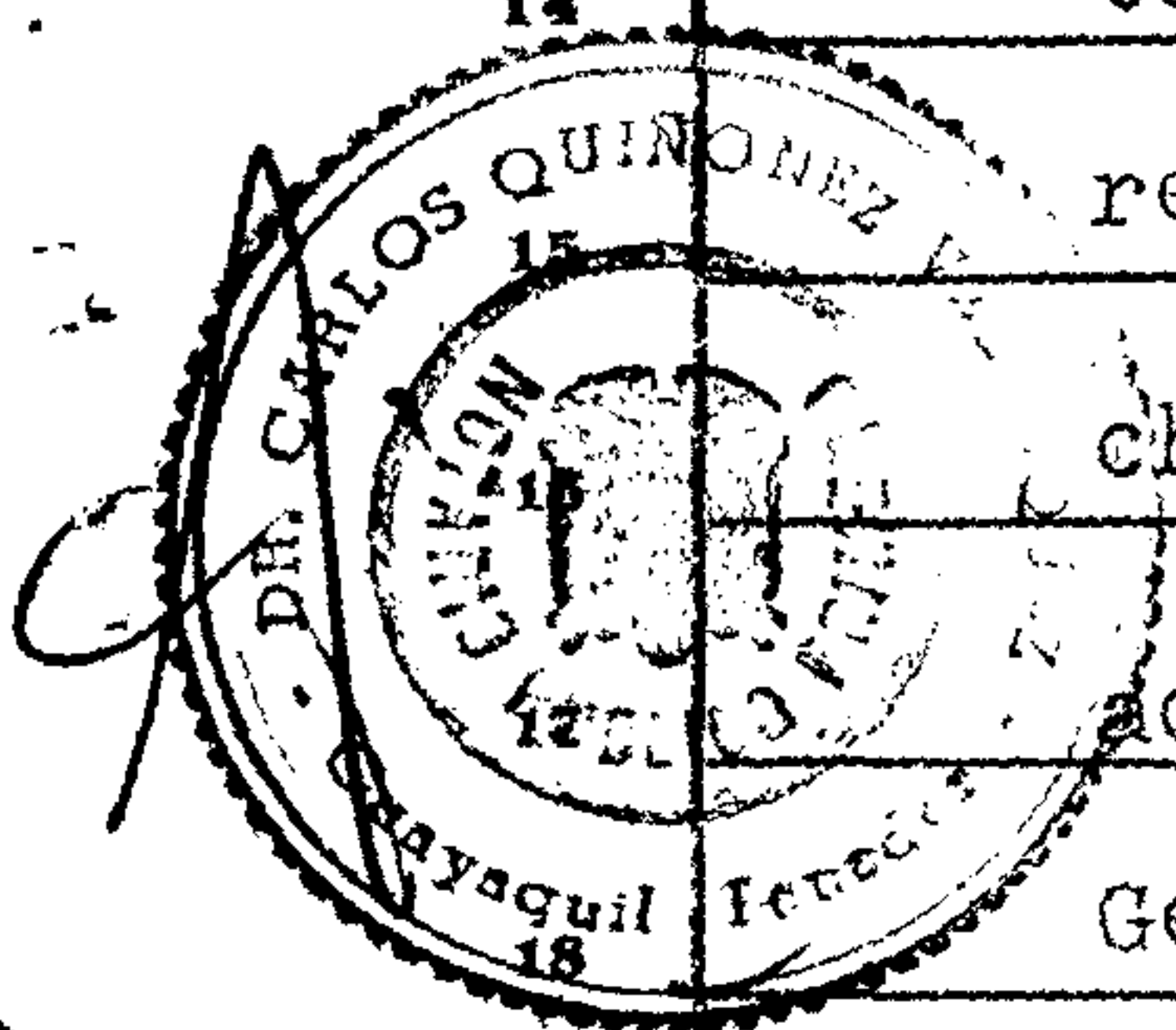


00000000

1	REPUBLICA DEL ECUADOR
2	CIUDAD DE GUAYAQUIL
3	PROVINCIA DEL GUAYAS
4	NOTARIA PRIMERA
5	
6	No. AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA
7	DE ESTATUTOS DE LA "COMPAÑIA
8	AGRICOLA PECHICHAL S.A." ...
9	En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, el día
10	quince de Abril de mil novecientos ochenta y
11	siete, ante mí, Doctor Carlos Quiñónez Velásquez, Aboga-
12	do, Notario de este Cantón, comparece: el señor Doctor Mi-
13	guel Encalada Mora, quien declara ser de estado civil sol-
14	tero, Médico Veterinario, a nombre y en su calidad de Ge-
15	rente y representante legal de "Compañía Agrícola Pechi-
16	chal S.A.", calidad que la acredita con el nombramiento
17	adjunto; y, además debidamente autorizado por las Juntas
18	Generales de Accionistas de dicha Compañía, conforme cons-
19	ta de las Actas que se transcriben en el texto de esta es-
20	critura; ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en esta
21	ciudad, capaz para obligarse y contratar a quien de cono-
22	cer doy fé.- Bien instruido en el objeto y resultados de
23	esta escritura de Aumento de Capital y Reforma de Estatu-
24	tos, a la que procede con amplia y entera libertad, para
25	su otorgamiento me presentó la minuta que es del tenor o
26	texto siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escri-
27	turas Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Aumen-
28	to de Capital y Reforma de Estatutos, celebrada al tenor



de las estipulaciones siguientes: PRIMERA: INTERVINIEN-

TE: Interviene en la celebración y suscripción de esta

escritura, el Doctor Miguel Angel Encalada Mora y formula

las declaraciones en ellas contenidas, a nombre y en su ca-

lidad de Gerente y representante legal de "Compañía Agríco-

la Pechichal S.A.", calidad que la acredita con el nombra-

miento adjunto y, además, debidamente autorizado por las

Juntas Generales de Accionistas de dicha compañía, celebra-

das los días siete y veintiuno de Enero de mil novecientos

ochenta y siete. SEGUNDA: ANTECEDENTES: El Doctor

Miguel Angel Encalada Mora, por los derechos que represen-

ta, expresa: A) Que por escritura pública autorizada por

el Notario Tercero del cantón Cuenca, doctor Miguel César

Chérrez, el diecinueve de Febrero de mil novecientos trein-

ta y siete, se constituyó en la ciudad de Cuenca la compa-

ñía anónima denominada "Compañía Agrícola Pechichal S.A."

escritura que fue inscrita el veinticinco de los mismos mes

y año; B) Por escrituras públicas autorizadas por los No-

tarios Tercero y Segundo de Guayaquil, doctores Juan de

Dios Morales Arauco y Jorge Jara Grau el diez de Marzo de

mil novecientos sesenta y quince de Junio de mil novecientos

sesenta y cuatro, en su orden, la "Compañía Agrícola Pechi-

chal S.A." prorrogó su plazo y codificó sus estatutos; C)

Por escritura pública celebrada ante el Notario Segundo

del cantón Milagro, abogado Piero Aycart Vicenzini el on-

ce de Enero de mil novecientos setenta y siete e inscrita

en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el diecisie-

te de Mayo del mismo año, la "Compañía Agrícola Pechichal

DR. CARLOS QUIÑONEZ V.

NOTARIA PRIMERA

GUAYAQUIL - ECUADOR

S.A." resolvió extender nuevamente su plazo y reformar

su estatuto social, escritura que mereció la aprobación

correspondiente según resolución número Seis mil setecien-

tos sesenta y ocho dictada por la Intendencia de Compa-

ñías de Guayaquil el seis de Mayo de dicho año; D) Que

las Juntas Generales de Accionistas de la "Compañía Agrí-

cola Pechichal S.A." en sesiones celebradas los días sie-

te y veintiuno de Enero de mil novecientos ochenta y sie-

te, por unanimidad de los accionistas que representaban

la totalidad del capital social suscrito y pagado, resol-

vió elevar el capital social a Dos millones de sucres, me-

dianete la emisión de un mil quinientas nuevas acciones

ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, ampliar

las facultades del Gerente y reformar el estatuto de la

sociedad, autorizando al compareciente para que realice

las formalidades necesarias para la implementación de di-

chas modificaciones.- TERCERA: DECLARACIONES: Con

los antecedentes expuestos, el Doctor Miguel Angel Encala-

da Mora a nombre, en su calidad de Gerente y representante

legal de la "Compañía Agrícola Pechichal S.A." y, además,

debidamente autorizado por las Juntas Generales de Accio-

nistas de dicha compañía celebradas el siete y veintiuno

de Enero de mil novecientos ochenta y siete, DECLARA:

Primero.- Que el capital social de la "Compañía Agrícola

Pechichal S.A." de quinientos mil sucres, queda aumentado

a Dos millones de sucres, dividido en dos mil acciones or-

dinarias y nominativas de un mil sucres cada una; Segun-

do.- Que las mil quinientas acciones que representan el

aumento de capital han sido suscritas así: Ingeniero Agró-

1 nomo Jorge Eduardo Encalada Mora, trescientas acciones;

2 Economista Rolando Encalada Mora, trescientas acciones;

3 señor José Benicio Encalada Mora, trescientas acciones;

4 señor Luis Demetrio Encalada Mora, trescientas acciones;

5 y, Doctor Miguel Angel Encalada Mora, trescientas accio-

6 nes.- Las acciones suscritas han sido pagadas totalmen-

7 te en numerario.- Todos los accionistas suscriptores

8 son ecuatorianos; y, Tercero.- Que los artículos Ter-

9 cero, Décimo Sexto, literal f) y Vigésimo Cuarto, dirán:

10 ARTICULO TERCERO: El capital de la compañía es de Dos

11 millones de sucres, dividido en dos mil acciones ordina-

12 rias y nominativas de un mil sucres cada una, numeradas

13 del cero cero cero uno al dos mil inclusive. Este capi-

14 tal podrá aumentarse de conformidad con la Ley, por reso-

15 lución de la Junta General, mediante emisión de nuevas

16 acciones, por elevación del valor de las ya emitidas, de-

17 biendo ser preferidos los accionistas en proporción a sus

18 acciones, para suscribir las que se emitan en cada caso

19 de aumento del capital social. Este derecho se ejercerá

20 dentro de los treinta días siguientes a la publicación

21 por la prensa del primer aviso del respectivo acuerdo de

22 la Junta General, vencido el cual se abrirá la suscripción

23 para el público. En uno u otro caso para la nueva sus-

24 cripción se entregará a la compañía, previamente, una can-

25 tidad igual a la parte que corresponda a cada acción an-

26 tigua en el fondo de reserva, de modo que las nuevas ac-

27 ciones vengan a tener el mismo fondo de reserva que las

28

DR. CARLOS QUINONEZ V.

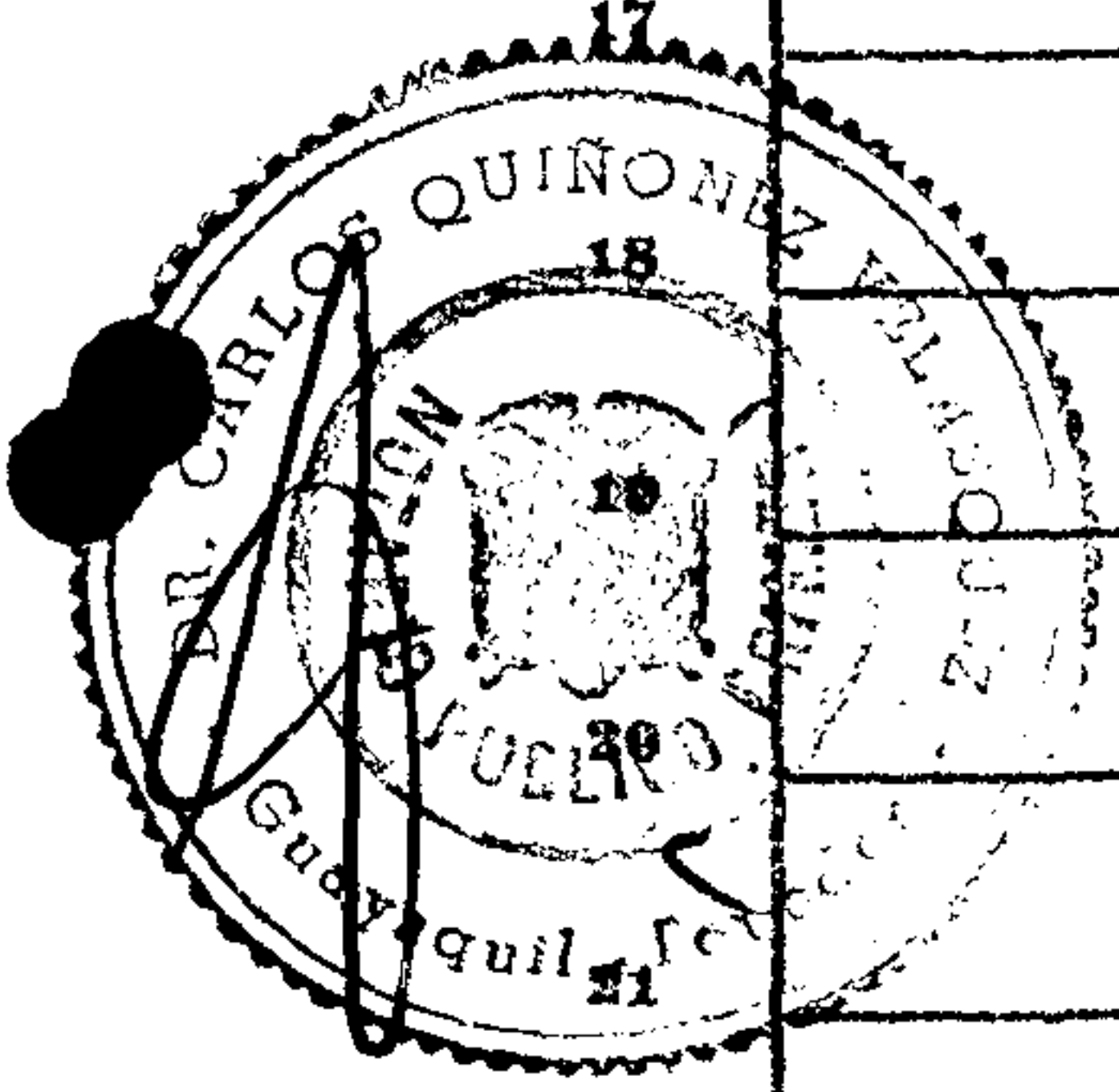
NOTARIA PRIMERA

GUAYAQUIL - ECUADOR

00000000

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

anteriores. ARTICULO DECIMO SEXTO, LITERAL F): Autori-
zar toda negociación que signifique venta o hipoteca de
bienes raíces, que interesen a la compañía y cuya cuantía
exceda de Cinco millones de sucres. ARTICULO VIGESIMO
CUARTO: Es necesaria la intervención del presidente en
las negociaciones cuyo monto excediere de Cinco millones
de sucres, y la autorización de la Junta General de Accio-
nistas en toda negociación que signifique venta o hipote-
ca de bienes raíces que interesen a la compañía, cuando
la cuantía sea superior a Cinco millones de sucres. Agre-
gue usted, señor Notario, las demás formalidades de esti-
lo para la completa validez de esta escritura.- Hasta
aquí la minuta.- Abogado que patrocina: Luis Cotto Zam-
brano.- Registro Número: Setecientos cincuenta y tres.-
NOMBRAMIENTO: Guayaquil, junio catorce de mil novecientos
ochenta y tres.- Señor Doctor Miguel Encalada Mora.- Ciu-
dad, De mis consideraciones: Me es placentero comunicar
a usted, que la "Compañía Agrícola Pechichal S.A." cons-
tituida el diecinueve de Febrero de mil novecientos trein-
ta y siete en la ciudad de Cuenca, ante el Notario Doctor
Miguel César Chérrez, e inscrita en el Registro Mercantil
del Cantón Guayaquil el nueve de Marzo de mil novecientos
treinta y siete, reinscrita en el Registro de la Propiedad
del Cantón Naranjal el veintiseis de Enero de mil novecien-
tos sesenta y dos, en la sesión de Junta General Extraor-
dinaria de Accionistas celebrada en ésta ciudad el diez
de Junio de mil novecientos ochenta y tres, en su local
social ubicado en las calles Malecón Simón Bolívar Número



Mil ochocientos cinco, resolvió por unanimidad reelegirlo para las funciones de Gerente, por un período de Cinco

Años y con todos los deberes y atribuciones que señala su estatuto, debiendo ejercer por sí solo la representación

legal, judicial y extrajudicial de la misma. Al comunicar

a usted éste particular, me permito desearle el mejor de

los éxitos en el desempeño de sus funciones. Atentamente,

Firmado) Rolando Encalada Mora.- Presidente.- Guayaquil,

junio catorce de mil novecientos ochenta y tres.- Conste

por la presente, que acepto expresamente la designación

recaída en mi persona, de acuerdo al nombramiento que an-

tecede.- Firmado) Doctor Miguel Encalada Mora.- Certifico:

Que este Nombramiento fue inscrito hoy, a foja dieciocho

mil ochocientos cuarenta y dos, número cuatro mil quinien-

tos ochenta y seis del Registro Mercantil y anotado bajo

el número ocho mil cuatrocientos ochenta y dos del Reper-

torio.- Guayaquil, veintitres de junio de mil novecientos

ochenta y tres.- El Registrador Mercantil.- Firmado) Abo-

gado Héctor Miguel Alcívar Andrade.- Registrador Mercantil

del Cantón Guayaquil.- Hay un sello.- Certifico: Que el

Nombramiento que antecede lo he tomado del original que

se me presentó.- Guayaquil, quince de abril de mil nove-

cientos ochenta y siete .- ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAOR-

DINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA "COMPANIA AGRICO-

LA PECHICAL S.A.", CELEBRADA EL DIA SIETE DE ENERO DE MIL

NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.- En Guayaquil, a los siete

días del mes de Enero de mil novecientos ochenta y siete,

a las nueve horas, treinta minutos, en el local social ubi-

1 cado en el inmueble de las calles Malecón-Simón Bolívar,
2 número mil ochocientos cinco, de esta ciudad de Guayaquil,
3 se reúne la Junta General Extraordinaria y Universal de
4 Accionistas de la "Compañía Agrícola Pechichal S. A." a
5 la que concurren los accionistas señores: Ingeniero Agró-
6 nomo Jorge Eduardo Encalada Mora, Economista Rolando En-
7 calada Mora, señor José Benicio Encalada Mora, señor Luis
8 Demetrio Encalada Mora y Doctor Miguel Angel Encalada Mo-
9 ra, propietarios cada uno de ellos de cien acciones ordi-
10 narias y nominativas de un mil sucres cada una. Se encuen-
11 tra en esta forma representada la totalidad del capital
12 suscrito y pagado de la sociedad, que es de quinientos
13 mil 00/100 sucres (s/.500.000,00). Preside la sesión el
14 Economista Rolando Encalada Mora, en su calidad de Presi-
15 dente de la compañía y lo asiste como secretario el Doc-
16 tor Miguel Angel Encalada Mora, en su calidad de Gerente
17 de la misma. El presidente declara instalada la sesión
18 luego que por secretaría se comprueba el quórum reglamen-
19 tario conforme lo prescribe el Artículo Doscientos ochen-
20 ta y uno de la Ley de Compañías y de obtener el consenti-
21 miento unánime de todos los accionistas presentes para la
22 realización de esta Junta sin el requisito previo de con-
23 vocatoria, al amparo del Artículo Doscientos ochenta de
24 la Ley antes citada y de que se resuelvan los puntos que
25 se sometan a su consideración.- De inmediato solicita la
26 palabra el Doctor Miguel Angel Encalada Mora, quien mani-
27 fiesta que de conformidad con la reforma última a la Ley
28 de Compañías, según Decreto Ley Número Cincuenta y ocho

1 publicado en el Registro Oficial Número quinientos noven-
2 ta y cuatro del treinta de Diciembre de mil novecientos
3 ochenta y seis el capital social mínimo de las compañías
4 anónimas será de Dos millones de sucres (s/.2'000.000,00)
5 y que en consecuencia es imprescindible que "Compañía Agrí-
6 cola Pechichal S.A." aumente su capital para encuadrarse
7 en esta nueva disposición legal, debiendo en consecuencia
8 incrementarse el capital existente en Un millón quinien-
9 tos mil sucres (s/.1'500.000,00) emitiéndose un mil
10 quinientas nuevas acciones de un mil sucres cada una, que
11 deberán ser adquiridas preferentemente por los accionis-
12 tas de conformidad con lo previsto en el Artículo Ciento
13 noventa y cuatro antes mencionada. Además, que considera
14 necesario para la buena conducción de los negocios de la
15 sociedad, que se dé más amplitud a las atribuciones del
16 gerente, permitiéndosele ^{que/} realice negocios de hasta Cin-
17 co millones de sucres sin la intervención del presidente
18 y que pueda comprar bienes inmuebles a favor de la socie-
19 dad sin limitación alguna. La Junta, luego de deliberar
20 al respecto, resuelve por unanimidad: A) Elevar el capi-
21 tal social a Dos millones de sucres (s/.2'000.000,00) me-
22 diante la emisión de un mil quinientas nuevas acciones
23 ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una; B)
24 Habiéndose puesto a disposición de todos los accionistas
25 las nuevas acciones, éstos deciden suscribir trescientas
26 acciones cada uno, las mismas que serán pagadas totalmen-
27 te en numerario; C) Autorizar al gerente para que pueda
28 realizar compras de bienes muebles y/o inmuebles sin que

para ello requiera de autorización alguna; y que sólo se

requiera la intervención del presidente para cualquier

otro tipo de negocios cuya cuantía exceda de Cinco millones de sucres; D) Reformar los artículos Tercero, Déci-

mo Sexto, literal f) y Vigésimo Cuarto, que dirán: ARTICU-

LO TERCERO: El capital de la compañía es de Dos millones

de sucres, dividido en dos mil acciones ordinarias y nomi-

nativas de un mil sucres cada una numeradas del cero cero

cero uno al dos mil inclusive. Este capital podrá aumen-

tarse de conformidad con la Ley, por resolución de la Jun-

ta General, mediante emisión de nuevas acciones o por ele-

vación del valor de las ya emitidas, debiendo ser prefe-

ridos los accionistas en proporción a sus acciones, para

suscribir las que se emitan en cada caso de aumento del

capital social. Este derecho se ejercerá dentro de los

treinta días siguientes a la publicación por la prensa

del primer aviso del respectivo acuerdo de la Junta Gene-

ral, vencido el cual se abrirá la suscripción para el pú-

blico. En uno u otro caso, para la nueva suscripción se

entregará a la compañía, previamente, una cantidad igual

a la parte que corresponda a cada acción antigua en el

fondo de reserva, de modo que las nuevas acciones vengan

a tener el mismo fondo de reserva que las anteriores.

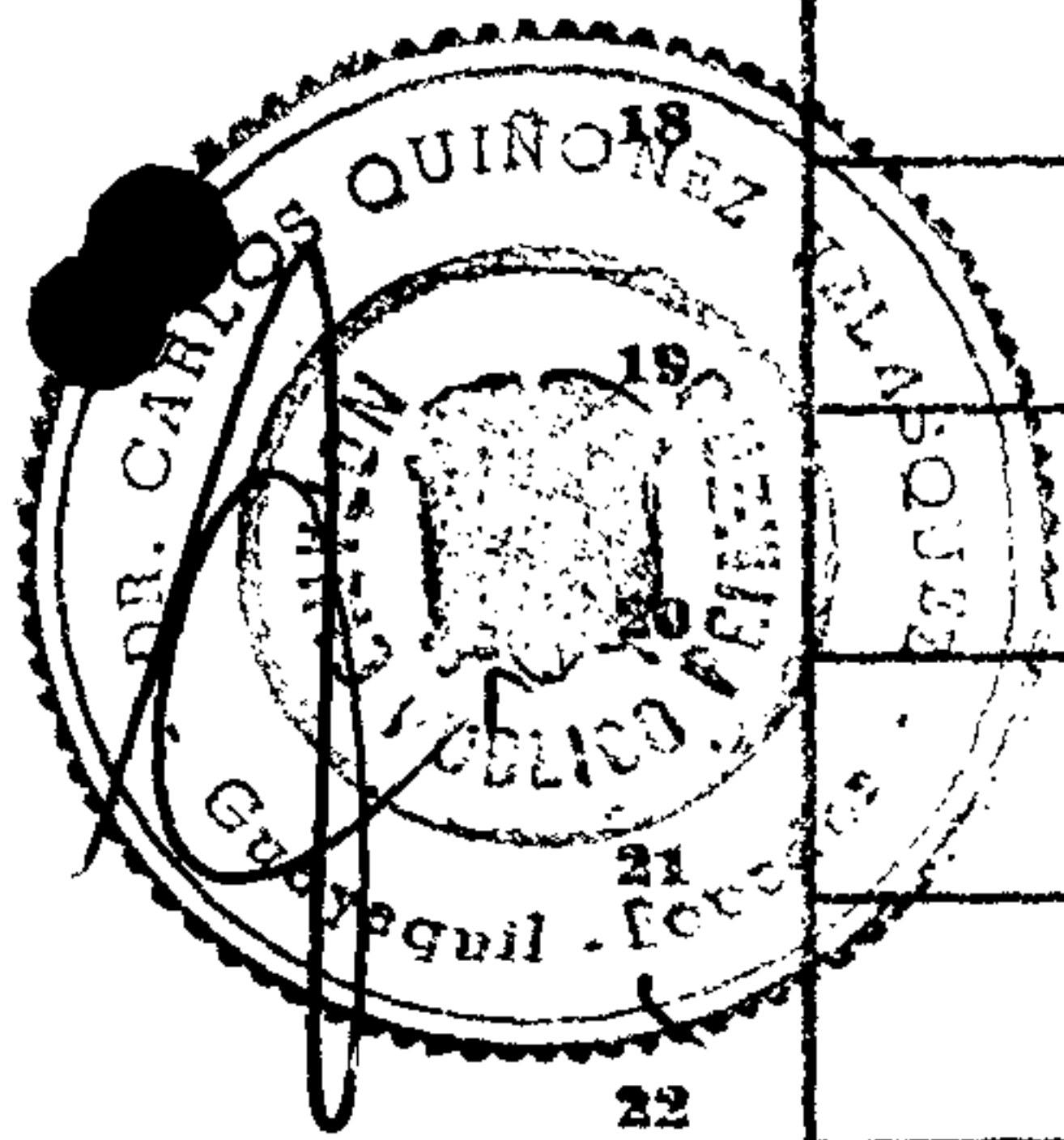
ARTICULO DECIMO SEXTO, LITERAL F): Autorizar toda nego-

ciación que signifique venta o hipoteca de bienes raíces,

que interesen a la Compañía y cuya cuantía exceda de Cin-

co millones de sucres. ARTICULO VIGESIMO CUARTO: Es

necesaria la intervención del presidente en las negocia-



ciones cuyo monto excediere de Cinco millones de sucres,

y la autorización de la Junta General de Accionistas en

toda negociación que signifique venta o hipoteca de bie-

nes raíces que interesen a la compañía, cuando la cuantía

sea superior a Cinco millones de sucres; y, E) Autori-

zar al gerente para que realice las gestiones legales per-

tinentes. No habiendo otro punto que tratar en el orden

del día, el presidente concede un momento de receso para

dar lugar a la redacción de la presente acta. Reinstala-

da la sesión con igual asistencia y en el mismo lugar,

siendo las doce horas quince minutos, por secretaría se

dá lectura al acta, la misma que es aprobada en todo su

texto y por unanimidad. Con lo que se dio por clausura-

da la sesión, quedando legalizada el acta con la firma

de todos los accionistas concurrentes.- Firmado) Jorge

Eduardo Encalada Mora.- Firmado) Rolando Encalada Mora.-

Firmado) José Benicio Encalada Mora.- Firmado) Luis Deme-

trio Encalada Mora.- Firmado) Miguel Angel Encalada Mora.-

Es fiel copia del original que consta en el Libro de Ac-

tas de Juntas Generales de Accionistas de la "Compañía

Agrícola Pechichal S.A." al que me remito en caso necesá-

rio.- Guayaquil, a veintiseis de febrero de mil novecien-

tos ochenta y siete.- Firmado) Doctor Miguel Angel Enca-

lada Mora.- Gerente - Secretario.-.- DOY FE: Que la pre-

sente acta es fiel copia de su original que transcribo

del Libro de Actas de la Compañía, al cual me remito en

caso necesario.- Guayaquil, quince de abril de mil nove-

cientos ochenta y siete.-.- El Notario: Doctor Carlos

00000000

Quiñónez Velásquez.- .- ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINA-

RIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA "COMPANIA AGRICOLA
PECHICAL S.A.", CELEBRADA EL DIA VEINTIUNO DE ENERO DE

MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.- En Guayaquil, a los
veintiun días del mes de Enero de mil novecientos ochen-
ta y siete, a las diez horas y cuarenta minutos, en el

local social ubicado en el inmueble de las calles Malecón-
Simón Bolívar, número mil ochocientos cinco, de esta ciu-

dad de Guayaquil, se reúne la Junta General Extraordina-

ria y Universal de Accionistas de la "Compañía Agrícola
pechichal S.A.", a la que concurren los accionistas seño-

res: Ingeniero Agrónomo Jorge Eduardo Encalada Mora, Eco-

nomista Rolando Encalada Mora, señor José Benicio Encala-

da Mora, señor Luis Demetrio Encalada Mora y Doctor Miguel

Angel Encalada Mora, propietarios cada uno de ellos de

cien acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres

cada una. Se encuentra en esta forma representada la to-

talidad del capital suscrito y pagado de la sociedad, que

es de quinientos mil sucres (s/.500.000,00). Preside

la sesión el Economista Rolando Encalada Mora, en su cali-

dad de Presidente de la compañía y lo asiste como secre-

tario el Doctor Miguel Angel Encalada Mora, en su calidad

de Gerente de la misma. El presidente declara instalada

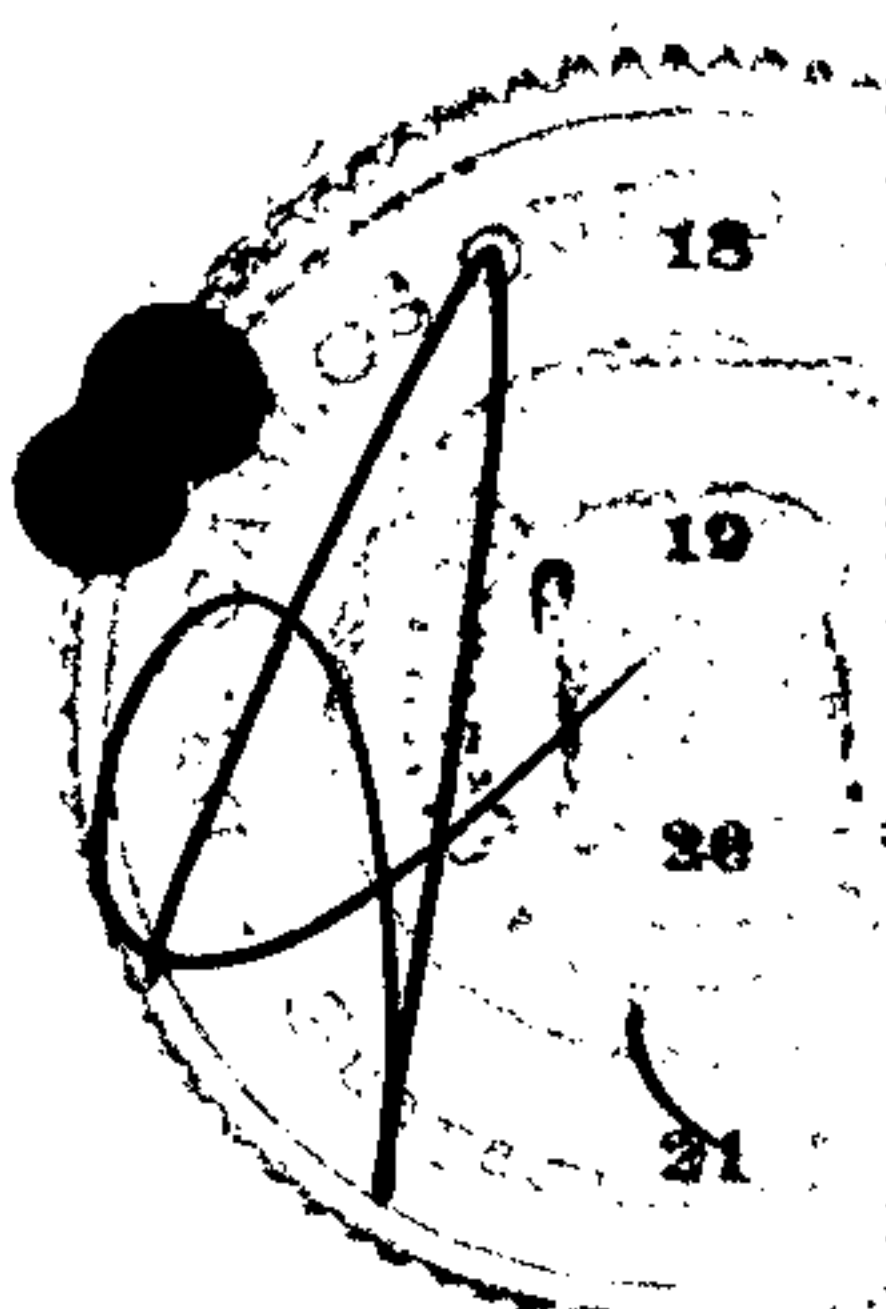
la sesión luego que por secretaría se comprueba el quórum

reglamentario conforme lo prescribe el Artículo Doscientos

ochenta y uno de la Ley de Compañías y de obtener el

consentimiento unánime de todos los accionistas presentes

para la realización de esta Junta sin el requisito previo



de convocatoria, al amparo del Artículo Doscientos ochenta
de la Ley antes citada y ^{que/} de se resuelvan los puntos que se

sometan a su consideración.- A continuación el presiden-

te manifiesta que para efectos de cumplir con lo dispuesto

en el Artículo Trigésimo Séptimo del estatuto social, es

necesario que la presente junta proceda a ratificar las re-

soluciones adoptadas en la sesión del día siete del pre-

sente mes y año.- La junta luego de deliberar sobre el

asunto planteado, por unanimidad, RESUELVE: Ratificar to-

das y cada una de las resoluciones adoptadas en la sesión

de la Junta General de Accionistas reunida el día miérco-

les siete de Enero de mil novecientos ochenta y siete, las

mismas que se refieren y están encaminadas a cumplir con

lo dispuesto en el decreto Ley Número Cincuenta y ocho

publicado en el Registro Oficial Número Quinientos noventa

y cuatro del treinta de Diciembre de mil novecientos ochen-

ta y seis, aumentando en consecuencia el capital social

a Dos millones de sucres; y autorizando al gerente para

que pueda realizar compras de bienes muebles y/o inmuebles

sin que para ello se requiera de autorización alguna y que

sólo se requiera la intervención del presidente para cual-

quier otro tipo de negocios cuya cuantía exceda de Cinco

millones de sucres, reformando para el efecto los Artícu-

los Tercero, Décimo Sexto, literal f) y Vigésimo Cuarto

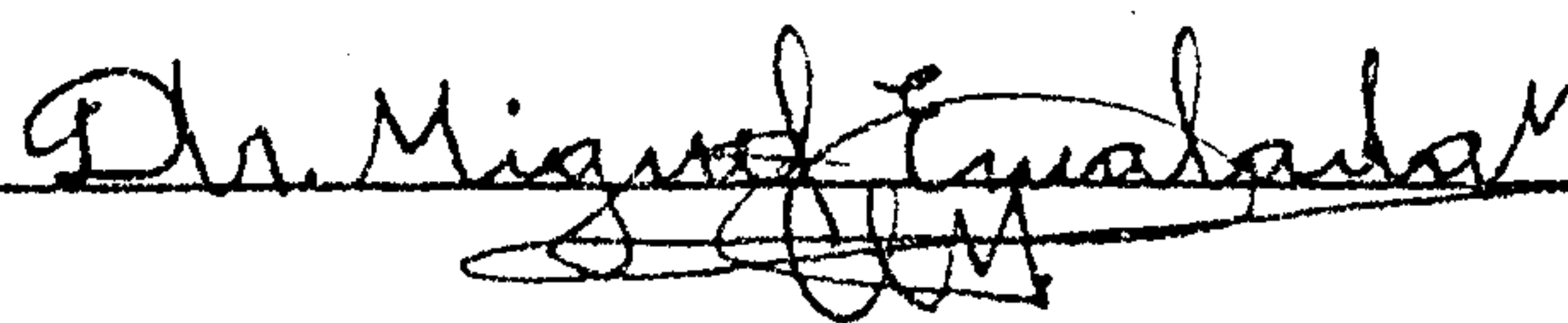
del estatuto de esta compañía. Por no haber otro asunto

de que tratar, se concede un momento de receso para la re-

dacción de la presente acta. Reinstalada la sesión con

el mismo número de asistentes y en el mismo lugar, es apro-

1 bada y suscrita por todos los accionistas concurrentes.-
2 Firmado) Jorge Eduardo Encalada Mora.- Firmado) Rolando
3 Encalada Mora.- Firmado) José Benicio Encalada Mora.- Fir-
4 mado) Luis Demetrio Encalada Mora.- Firmado) Miguel Angel
5 Encalada Mora.- Es fiel copia del original que consta en
6 el Libro de Actas de Juntas Generales de Accionistas de la
7 "Compañía Agrícola Pechichal S.A." al que me remito en
8 caso necesario.- Guayaquil, a veintiseis de febrero de
9 mil novecientos ochenta y siete.- Firmado) Doctor Miguel
10 Angel Encalada Mora.- Gerente - Secretario.- .- DOY FE:
11 Que la presente acta es fiel copia de su original que
12 transcribo del Libro de Actas de la Compañía al cual me
13 remito en caso necesario.- Guayaquil, quince de abril
14 de mil novecientos ochenta y siete .-- El Notario: Doctor
15 Carlos Quiñónez Velásquez.- .- En consecuencia el otorgan-
16 te ratifica y aprueba el contenido de la minuta inserta,
17 la misma que queda elevada a escritura pública para que
18 surta sus efectos legales.- .- Leída esta escritura de prin-
19 cipio a fin por mí el Notario, en alta voz al otorgante,
20 quien la aprueba, se afirma, ratifica y firma en unidad de
21 acto y conmigo.- Doy fé.- Enmendado: Actas-Febrero-ocho-
22 Malecón-Simón-en-permitiéndosele-ordinarias-Dos-quedando-
23 presente-Decreto-quince.-Vale.- Entrelíneas: que-que.- Va-
24 le.

25  C.I.No. 09-00526799
26  C.T.No. 02274
27 C.V.No. 017-076
28 "COMPAÑIA AGRICOLA PECHICHAL S.A." RUC. 0990114323001

I

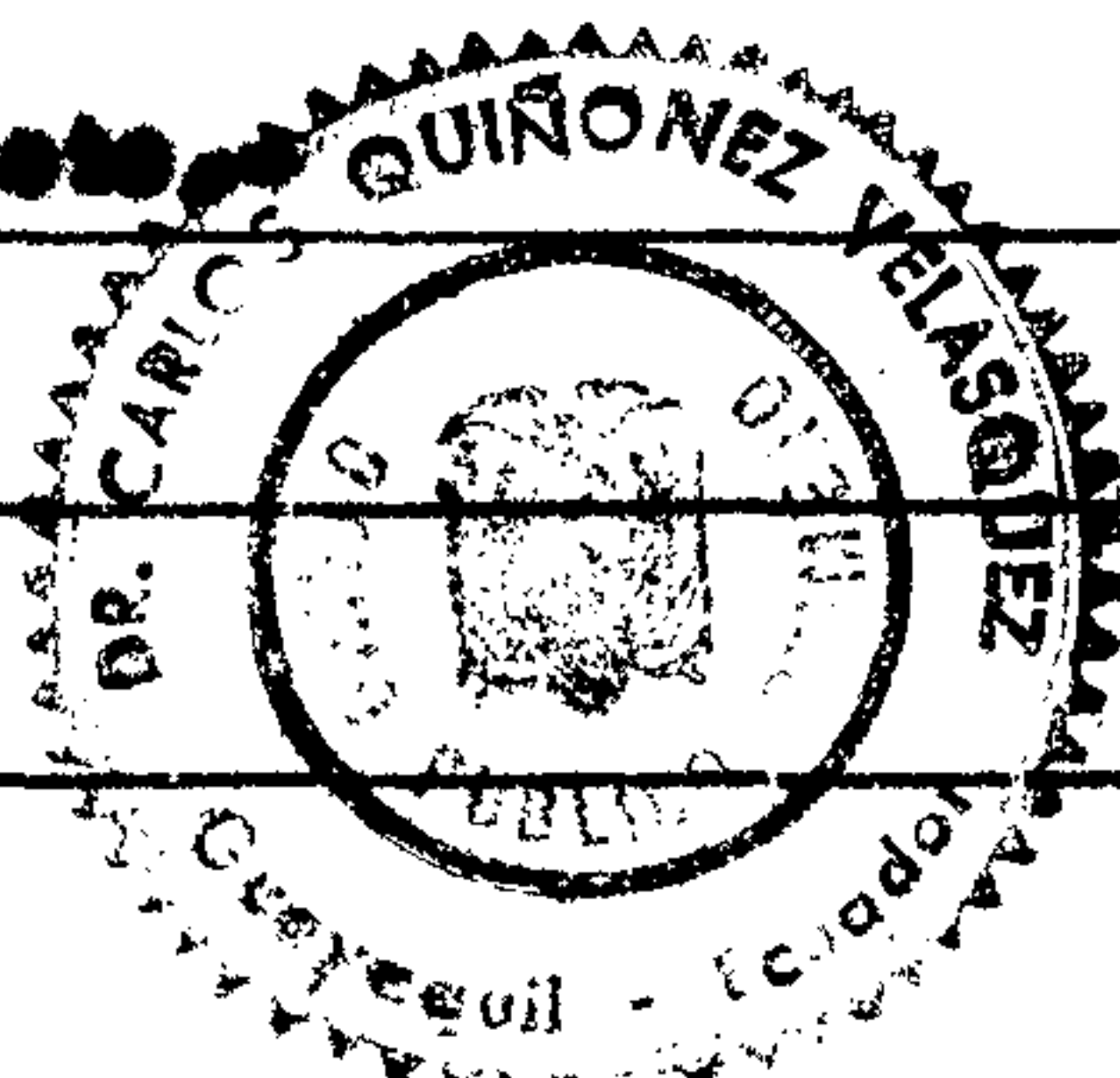
[Handwritten signature]

Es fiel copia de su original y en fé de ello confiero la presente xeroxopia de la Escritura de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA "COMPANIA AGRICOLA PECHICAL S.A."; que corresponde al número de Orden TERCERA, y en fé de lo cual la sello y firmo en esta ciudad de Guayaquil, a los quince días del mes de Abril de mil novecientos ochenta y siete.- Dox fé.



[Handwritten signature]
Dr. Carlos Quíñonez Velásquez

D I L I G E N C I A : DOCTOR CARLOS QUIÑONEZ VELASQUEZ, ABOGADO Y NOTARIO PRINCIPAL DEL CANTON.- DOX FE.- que en esta fecha tomó nota al margen de la misma correspondiente al quince de abril de mil novecientos ochenta y siete, de la RESOLUCION No. 67- 2- 1- 1- 00002, expedida por la Económica SUPLENIA UVEDIA BALTAZ, INTERINENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, SUCURSALA, el veintiseis de Agosto de mil novecientos ochenta y siete, mediante la cual se APRUEBA el aumento de capital y la reforma de Estatutos Sociales de la compañía Agrícola Pechical S. A., que contiene este instrumento.- Guayaquil, dos de Septiembre de mil novecientos ochenta y siete.



[Handwritten signature]
Dr. Carlos Quíñonez Velásquez

00000009

TIFICO: Que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 87- 2- 1- 1- 00262, dictada el 26 de Agosto de 1.987, por la Intendente de Compañías Encargada, queda inscri_ ta esta Escritura, la misma que contiene el AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS de COMPAÑIA AGRICOLA PECHICAL S.A., de fo- jas 32.920 a 32.933, Número 8.657 del Registro Mercantil y anota_ da bajo el número 12.855 del Repertorio.- Guayaquil, Septiembre - nueve de mil novecientos ochenta y siete.- El Registrador Mercan- til.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de esta Escritura a fojas 214 del Registro Mercantil de 1.937; 4.742 del mismo Regis_ tro de 1.961; 3.694 de dicho Registro de 1.964; y, 10.471 del ex_ presado Registro de 1.977, al margen de las inscripciones respecti- vas.-Guayaquil, Septiembre nueve de mil novecientos ochenta y sie- te.-El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de - 1975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.-Guayaquil, Septiembre nueve de mil novecientos ochenta y siete.-

El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

